

**proceso ejecutivo hipotecario, de; banco caja social contra gloria astrid cuellar gafaro,
radicado 2018-00054**

Enrique Homez Vanegas <vanenriqueho@hotmail.com>

Mié 14/07/2021 12:30 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Ataco <j01prmpalataco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (27 KB)

20210714122306560.pdf;

favor confirmar recibido gracias



Libre de virus. www.avast.com

Ibagué, 14 de Julio de 2021

SEÑORES:

Juzgado promiscuo municipal de ataco Tolima

Ciudad.

Referencia: proceso Ejecutivo hipotecario

De: banco caja social

Contra: gloria astrid Cuéllar gafaro

Radicado: 2018-00054

ENRIQUE HOMEZ VANEGAS en calidad de apoderado de la parte demandada estando en el termino ilegal para hacerlo interpongo, recurso de repocision y en subsidio el de apelación en contra del auto 9 de julio del año 2021, en el auto que este despacho decide la solicitud lo hace sólo frente a la prescripción. Que es una solicitud secundaria y que depende de la solicitud principal. La repocision se basa en que este despacho guarda silencio a la solicitud principal de la terminación del proceso en lo que ordena el artículo 94 del C.G.P. entratandose de que no se notificó personalmente a mi cliente y en debida forma como se explico en el memorial que antecede; así las cosas se debe dar por terminado el proceso por qué el mandamiento de pago no fue notificado dentro del año siguiente al año de este y como no fue notificado razón lógica, que no se corrió traslado de la demanda para presentar las excepciones a que usted hace referencia , luego es fácil deducir que se violó el debido proceso y derecho de defensa que tiene derecho la demandada y por ende se le debe dar aplicación a lo ordenado en el artículo 94 y Como lo sustente en su debida forma en el memorial anterior., ordenando la terminación del proceso.

ATENTAMENTE,


ENRIQUE HOMEZ VANEGAS

CC 2.374.891 DE ROVIRA TOLIMA

Tp 76.480 del C.s.j

Email: vanenriqueho@hotmail.com